

DECRETO 515 DE 1999

(mano 23)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1999.

Nota: Derogado por el Decreto 1374 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1999 queda constituida de la siguiente manera:

I Oficiales

Escalafón regular

Escalafón complementario

1. Ejército

General

4

Mayor General

13

Brigadier General

29

Coronel

184

10

Teniente Coronel

385

10

Mayor

886

10

Capitán

1287

Teniente

1272

Subteniente

879

Total

5439

30

2 Armada

Almirante

2

Vicealmirante

5

Contralmirante

14

Capitán de Navío

80

5

Capitán de Fragata

189

2

Capitán de Corbeta

253

2

Teniente de Navío

337

Teniente de Fragata

339

Teniente de Corbeta

266

Total

1485

9

3. Fuerza Aérea

General

2

Mayor General

6

Brigadier General

12

Coronel

47

5

Teniente Coronel

125

5

Mayor

217

5

Capitán

325

Teniente

354

Subteniente

276

Total

1.364

15

II. Suboficiales

Escalafón regular

Escalafón complementario

1. Ejército

Sargento Mayor

250

Sargento Primero

1.093

Sargento Viceprimero

3.243

Sargento Segundo

3.692

Cabo Primero

5.448

Cabo Segundo

4.512

Total

18.238

2. Armada

Suboficial Jefe Técnico (SMIN)

165

Suboficial Jefe (SPIM)

503

Suboficial Primero (SVIM)

933

Suboficial Segundo (SSIM)

1.102

Suboficial Tercero (CPIM)

1.375

Marinero (CSIM)

1.284

Total

5.362

3. Fuerza Aérea

Suboficial Técnico Jefe (SM)

140

Suboficial Técnico Subjefe (SP)

270

Suboficial Técnico Primero (SV)

494

Suboficial Técnico Segundo (SS)

541

Suboficial Técnico Tercero (CP)

408

Suboficial Técnico Cuarto (CS)

472

Total

2.325

Artículo 2 . Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 3 . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 561 y 1957 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de marzo de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.